FERDINANDVS VI D.G. HISPANIARVM REX

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Vra Ciudad alos Veinte y nueve de Thomas de Lhox
ze q. el que con esta tiene rezivido en quenta
de las pensiones decursas que esta Villa le ha
ze, [illegible] mill seiscientos y veinte R.s vellon de
entterado dho S. de averse atendido dhos
Cantidades, q. dho S.r Alcalde lebo las dhas
cias y Resolbio, se despache libram.to contra
el mayor.mo de propios, q. que entregue dhas can
tidades a dho S.r Alcalde, que con este le
libram.to y Rezivo, que de lo entregado se le
abonaran en las quentas de dha mayor
domia
En este cavildo q. el d.r Gines Belda Rex.or se dijo
que [illegible] veinte y ocho R.s de vellon, en
[illegible] de veinte y ocho R.s
Veinte y quatro almas que de [illegible] de [illegible]; tambien
[illegible] del dia Domingo, como los propios que
[illegible] q. dho S.r Rex.or
[illegible] a llevar y traer las cartas de la [illegible]
[illegible] doze, hasta el dia [illegible], que ha de hazer
de a quatro R.s montan quarenta y ocho R.s vellon;
[illegible] que Antonio
y igualmente de [illegible] de la Villa de [illegible]
Bendu. [illegible], de la Villa de [illegible]. Reconozer
[illegible] se le [illegible]
de sus propios q. lo que se haria [illegible] en considerar
[illegible] lo que ponia en consideracion
[illegible] de la Villa [illegible] que presente [illegible]
[illegible] se le [illegible]
predicador de quaresma, [illegible] predicador de
[illegible]
el [illegible] en la [illegible] Resolbio, se diesen
que [illegible] esta Villa [illegible] R.s de Vellon y al
[illegible] Bendu. Veinte R.s de vellon y
Padre predicador, doscientos sesenta y quatro
R.s vellon despachandose libram.to de [illegible]
[illegible] contenidas en este
Cantidades de mrs.